

T

Juan 19 de Junio de 1824. sobre agravios reclamados, a cerca del repartim^{to} de venta de algunas Catedras -

En Salva en dho dia congregados los señ^{es} en margen se vieron los memos y los señ^{es} D^{os} Agustin Barrios y hermano de los reclamando los perjuicios que les han causado en los repartim^{tos} anteriores y en reintegro, en lo q^e les ha correspondido por sus respectivas ventas de una Catedra, y habiendo conferenciado sobre el contenido de dho memos se acordó se les haya reintegrados en los terrenos y repartes sucesivos, segun sea posible atemperando a las circunstancias en que se hallen la d^{ta} veracidad, mediante lo que se ha convenido a los perjuicios que cada uno reclama respectivamente y a la comunal d^{ta} de dho C^{on}cejo de dho d^{ta} p^{er} q^e estienda el informe de este acuerdo y de los demas q^e se han particularizado q^e se han acordado en este dia sobre agravios, reclamados, con lo q^e se concluyó esta d^{ta} q^e firmanon por de dho d^{ta} yo el Sr^o Don de de dho.

por
D. P.
Ocasio
Barrios
Barrios
Magaxinos

Don Juan Garcia

Don Magaxinos

Se declaro
S^{no}

[Signature]



El D.^o Julian Alonso Catedratico de Matematicas
Sublimes de esta Universidad:

Ante los Señores de la Junta nombrada por la mis-
ma para examinar si se irroga verdadero perjuicio
(que deba en justicia evitarse) a los Catedraticos, que pre-
tendan estar perjudicados en sus D^{os} adquiridos por
la Distribucion de asignaciones en el presente curso:

Con la mayor consideracion expongo, y digo, que ha-
biendo visto en la Contaduria, que se me han asignado
por el haber de mi Catedra 133. $\frac{1}{2}$ florines, siendo, co-
mo es, inconstante, y variable el valor del florin, sufriré
un verdadero perjuicio, si el valor del expresado numero
de florines no cubre la cantidad de quinientos ducados,
que es la Renta fija, en cuya posesion me hallo, como
constará en los libros de pagamentos de los ultimos años:

En esta atencion espero que la Notoria Justificacion en
V. N. me conservaran en el goze de este derecho adqui-
rido despues de diez y ocho años en Catedratico, y D^o
de Substituto: Dios guarde a V. N. muchos años.

Salamanca 7 de Junio de 1821.

J.^o Julian Alonso




~~Que no comparen con los~~

7 de Julio de 1807
D. D. Juan Pantoja, Pantoja, Pantoja, Pantoja
y Pantoja:

Se queda a un arbitrio elegir los
133 fls y un 3^o o los 500 ducados
reducidos a florines por el Plan
de 1807.

J
P
y
C
B

Se desman
~~...~~
1807

AVSA



Dr. Flores, ex-Monasterio

Libro en forma de agrarios de 18 de
Junio 1875.

AVSA



Don D. Ocarina Ramos Jues De la Junta De Agrarios
Barrago y Rodriguez

Junta Agrarios de
18 de Junio de 1823,

que por equidad
se ~~conoce~~ ~~propone~~ a
estas ~~interesadas~~ ~~las~~
100 ~~ducados~~ ~~que~~ ~~se~~
llaman ~~reducciones~~
los ~~a~~ ~~florines~~ ~~del~~
Plan ~~del~~ 1807,

[Signature]

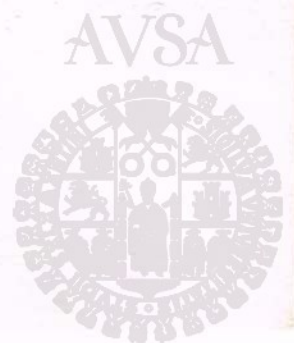
Los Jues D. Manuel Barrago y D. Juan de
Magarinos a VSS exponen. q. hasta el dia
solo se les han hecho los repartimientos de tercios
en razon de cinquenta y cinco florines, dexien-
doles pagar cien ducados de aumento q. les
senalá la regla octava del plan q. gobierna,
por lo qual recurren a VSS para q. se
sirvan deshazer este agravia teniendo pre-
sente q. se les ha doblado la ensenanza

D. que a VSS m. an. Salam. y
Junio. 16 De 1821.

Juan de Magarinos *[Signature]* Manuel Barrago *[Signature]*

Redemta
[Signature]
6710

[Vertical handwritten notes on the left margin]



Leide en Tinnen Migraciones 1882
1882

Dieci Migraciones y Barrios



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain administrative or legal information.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. It includes a signature and possibly a date or reference number.

Senores de la Junta de agravios de repartimiento

Junta de S. de
Julio 1821.

Señor D. J. de
Perez, R. de
Bermes.
Rodrigo
Magarinos.

Como lo pide.

D.º Joaquín González de la Huelva hace presente a V.ºs. que
cuando se le comunicó la determinación de la junta, que
hubiere la reclamación oportuna dentro de cierto termino
nada espuso, persuadido a que se tomaría una igual
resolución para todos los que se hallen en iguales circuns-
tancias, como parece regular; sin embargo viendo
entendido que a los Señores Doctores Velasco y Parfandi
se les ha de repartir a razón de quincecientos ducados
por florines del plan que rige espera que se adopte
igual medida para repartir al suplicante, puesto
que se halla en el mismo caso

Dio que en S. de Salamanca y Junio 23 de

1821.

Joaquín González
de la Huelva

[Faint vertical text on the left margin, possibly bleed-through or a separate note]



7
Leide en Jumer Wageningen 18 18 18
Juno 1818.

Dei Dei Joquin Ambrac



t

14

Señores de la Junta e agravados sobre los repar-
timientos.

Soy uno de los agravados en los repartimientos
de los texcos e cátedras. Debe repararse a razón
de doscientos y cuarenta florines en lo cual se me
perjudica sino se me continúa pagando con
arreglo a este arroyado porque según los nuevos
planes y arroyo e rentas a ninguno se debe
perjudicar. Lo que hago presente en virtud
del oficio comunicado por el llamador. No
habría pensado hacer reclamación porque
tenía entendido que en la Junta e Adminis-
tración o por la Universidad se pensaba rean-
ciar cualquier perjuicio que se pudiera evocar
en los referidos repartimientos.

Salamanca y

Junio 7 de 1821.

J. M. de la Cruz Junco de 1821.

Juan D. Ocaña, Patron, Barrota
Rodrigo y Diego Aguirre

Andrés Cortés
Cated. de Prima Lección

Me estando en posesión de los 204 fl^{os} y medio por
cuenta de la Junta según el 11 de Dic. de 1818 en cuyo auto
esto se hizo sin perjuicio de resolver en favor de la
no se ha verificado hasta ahora, entiendo esta Junta
de el Sr. Cortés, tiene solo derecho a los
160 fl^{os} de el arroyo de 1818 y nada a la Cátedra

Decreto, o a los 29 de Mayo del año 1807

[Handwritten signature]

Sedesma

[Handwritten signature]
Srio

Leído en Junta de Agrarior 18 de Junio
1821

[Handwritten signature]
Antonio



El
El 20 de Mayo de 1821 sobre el
reclamado en cerca del repartimiento
entre el Ayuntamiento de Cax
—

El Ayuntamiento, puesto por esta
Junta, acordó a todos los me-
nesteros que se hallan en ella, y se
les que se hallan en el clero, y se
de Mayo de 1821, sobre lo mismo
se halla en el clero de Cax
de 1.º de Diciembre de 1821.

Atentamente
D

como han bajado hubieran subido, se hubieran aumentado el sueldo al Catedrático que obtiene Cátedra en q.^o hay jubilado? Me parece que no hay uno que no convenga conmigo en que en nada se hubiera alterado su sueldo: siendo esto indudable, lo es también el q.^o en las actuales circunstancias debe conservarse el mismo signo de 80 p.^o la ley. Añaden q.^o los cuatrocientos ducados fueron señalados á dos Catedráticos contando con las pensiones de América, y que no habiendo aumentado los fondos dichas pensiones no debe tener efecto dicho artículo. En todo el plan de 807, no se halla un artículo en que se establezca particularmente á dos Catedráticos con referencias á dichas pensiones, de lo que infiero, que si se señala sueldo á dos Catedráticos contando con las pensiones, lo mismo sucede con todos los demás Catedráticos, y en este supuesto; porque á los otros se gira la cuenta con arreglo á los florines asignados entonces, y á los Catedráticos cuya Cátedra está ocupada p.^o jubilado se les quiere disminuir su haber con este pretexto? Dican p.^o último q.^o fuimos llamados á oposición negándonos á ciertas restricciones puestas p.^o la Universidad. El expediente no havia reclamacion alguna si las cosas se hubieran conservado en el estado en que se hallaban cuando hizo la oposición á la Cátedra, p.^o como la autoridad superior ha decretado por una p.^o ciertos ordenes se dieron que estuviesen en oposición con el plan de 807, y por otra en la orden q.^o se ha comunicado, y que debe gozarse actualmente en la Universidad ninguna distincion se hace de Catedráticos que firmaron la oposición de un modo ó de otro, sino q.^o todos mandan sean pagados con arreglo á el Plan de 7, es claro que en nada obsta la objecion prop.^{ta} á dicho artículo 5.^o Con todo lo expuesto pido que la Junta informe de no ser pagado con cuatrocientos ducados fijos, p.^o en ello recibiera una prueba de su justificacion etc: Salamanca 8 de Junio de 1821.

D.^o Ambrosio de Velasco

AVSA



Leide en Samen & groenten 1877
1891

Dr. Meijer.



Señores de la Junta de Administración de esta Univ.^d

Junta de Adm.ⁿ de la Univ.^d
1834.

D. Bartolomé Cervera, Catedrático de Patología, á

Comisionado por D. J. de V. S. S. expongo: Que en la distribución del primer tercio de este curso verificada p.^o el plan de 807 se me ha perjudicado en $33\frac{1}{3}$ florines, puestas siendo la dotación de mi d^{ta} cátedra $166\frac{2}{3}$ florines según el referido plan, solo he percibido el cupo de $133\frac{1}{3}$.

Supongo q.^d V. S. S. al designar mi renta á la cátedra de Afectos como de sup.^a jerarquía y ser esta la costumbre de la Univ.^d han desatendido una circunstancia singularísima y sin ejemplo, qual es la de q.^d d^{ta} cátedra de Afectos no está indotada p.^a el d^o Perex p.^o q.^d otra mas elevada tiene de su renta, en cuyo caso estaba en el d^o Nebaxia la mia, así como q.^d Nebaxia la de Fisiología etc.^a, sino q.^d la indotación del d^o Perex en Afectos depende de no tenerla señalada en el plan vigente. En este caso dicta la razón q.^d se dote al d^o Perex con una de las rentas destinadas p.^a el colegio medico q.^d sea correspond^{te} á el rango de su cátedra; q.^d se haya abdicado ya en circunstancias analogas; y q.^d actualm^{te} no este ocupada p.^o otro catedrático: finalm^{te} dicta la razón q.^d no se quite la dotación á mi cátedra p.^a q.^d haya enseñanza de Afectos y q.^d si p.^a el



tax la mia se toma sin inconveniente la renta de Botanica,
con mucho menos escrupulo debera hacerse uso de la de
Materia Medica y.^a satisfacer a mi conyugado Jerez:
son infinitas las razones q. asisten p.^a obrar de esta ma-
nera; 1.^o p.^o q. asi se evita tanta aberracion como v. s. s. ten-
drian q. hacen en las rentas de catedras poseidas inferio-
res a la mia; 2.^o p.^o q. la ensenanza de Afectos debera con-
servarse del fondo publico sin dexar a ningun particu-
lar de la renta cuya posesion tiene desde q. obtuvo la
catedra; 3.^o p.^o q. teniendo el don Jerez una catedra sup.^a
a la de Anatomia y q. se tubo mas renta debe arre-
glarsele la actual con la misma circunstancia; 4.^o p.^o
q. siendo el don Jerez el 3.^o Catedratico del colegio medi-
co y yo el 5.^o debe designarsele la 3.^a renta del plan
vigerote y a mi la 5.^a como se ha practicado y.^a con
todos los catedraticos q. no son Medicos. 5.^o p.^o q. si
buscamos un solo exemplar q. nos ofrezca las circunstan-
cias pasadas encontraremos q. la renta de Materia Me-
dica se le designo en 807 al don Secades, como Catedratico
de Afectos q. ahora lo es Jerez, y al don Maestre se le
abonaron 166 $\frac{2}{3}$ florines en concepto de Catedratico de
Patologia q. soy yo, asi como poseedor de su renta en pro-
piedad. 6.^o y ultimam.^{te}, p.^o q. no tienen v. s. s. razon
y.^a aplicar la renta de Botanica cuya asignatura
jamás estubo ocupada, levantando el principio de q. p.^o esta
razon ni ahora debe contarse p.^o renta del colegio medico

la q. se designó p.^a la de Afectos externos.

5

Podría yudiera alegar otras muchas razones á mi favor p.^a convencer á V. S. S. de q. es preciso señalar una renta propia á la cátedra de Afectos; p.^a demasia. Do saben q. toda cátedra debe tener su renta señalada. Yo luego á V. S. S. tengan la bondad de prestar su atención á estas reflexiones y rectificar su juicio, mandando á su consecuencia q. se me subrane el perjuicio irrogado, como es justicia q. pido con testimonio del acuerdo q. recaiga. Dios que á V. S. S. m. años. Salam. Ca. 11 de En.º de 1821.

Don Bartolomé Texado

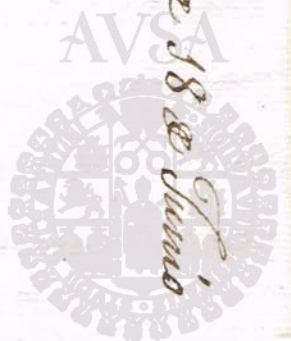
La J. n. con vista del informe de los señores
brados por la J. n. se conformaron con
el dictamen q. es impudencia la rotación
en V. S. S. Texado.

3



7
Laid in James Esquivel's 258 & June
1821

Dr. Ferris.



Juan Ocaña
Francisco
Balmora
Rodrigo
Carrasquero

Jen 18 de Junio 1821

Como se pide -

~~Francisco~~
~~Francisco~~
Señores
1821
31

El M. J. Nicasio Perez Vice Catedratico es Oca-
sionado a la Universidad en el Claustro de Diputados
celebrado el dia 14 del Mayo proximo p. q. en la distribucion
de rentas correspondiente a cubrir para pagar sus salarios
a los Catedraticos y dependientes del Cuerpo, notaba no haberse
hecho acuerdo en la materia primero de este año con lo q.
se señala en el plan vigente a los Catedraticos, q. se ha-
llan en sus circunstancias; e hizo otras consideraciones q.
parecieron a el Claustro dignas de alguna atencion en esta
materia. V. N. S. tendran la bondad de gustar a este
negocio toda la necesaria para q. el expen. no supere
perjuicio en su dotacion fija, q. lo es de quatrocientos ducados,
en cuya proporcion pde. se le contribuia en este curso,
atendidos los urgentes apuros del Cuerpo; pero reservandose
el derecho de reclamar la integridad de su sueldo en cir-
cunstancias mas ventajosas. Es quanto tiene q. exponer
a V. N. S. su mas atento servidor y Capp. n.

Salamanca 18 de Junio de 1821.

N. Nicasio Perez Vice


Leide em Juiz de agravo de 18 de Junho
de 1821

Primo Perez Vime



La Junta que de la Prerrogativa del D.^o Excmo es infensa
dada.

En el Colegio de Medicina se establecieron por el Plan de
de diez cat.^{as}: dos de cincuenta flor.^{es} una de doscientos
~~quatro~~ dos de 166 $\frac{2}{3}$ quatro de 133 $\frac{1}{3}$ y una de 23 $\frac{1}{3}$
y las dos de cincuenta flor.^{es} la una esta vacante y hay
habilitado en ella, la otra no ha llegado el caso de esta
eleccion en esta Univ.^o como se ha manifestado al Gov.^o
no en la razon de la pedia de Catedras: ni nunca la puede
representar el D.^o Pinar por ser superior al de afectos.

La otra de doscientos flor.^{es} esta vacante y es superior
ala de obtiene el D.^o Perez, por cuya razon hizo oposicion
a ella en el curso prox.^o pas.^o Ademas de q.^e esta cat.^a es
la de J.^o de Med.^o y la de obtiene el D.^o Perez es la de Ciruj.^a
Eligense las dos de 166 $\frac{2}{3}$ en el Plan de setenta en el plan
de siete estaban señaladas p.^a las Cated.^{as} de Anatomia
y Patologia, por q.^e no habia en dicho plan la Catedra de afectos
q.^e hay en el Plan de quatro. Por esta razon mientras q.^e por el
dicho Plan de siete q.^e fueron diez años, el tercer Cated.^o ex.^o
Caba o Anatomia o Patologia.

Por la orden de D. de Oct.^o de 1787 se restablecio el plan de qua-
tro p.^a Medicina, en el q.^e la tercer Catedra es la de afectos
y en la q.^e entio dho. D.^o Perez sin q.^e haya ascendido haber
sido ascenso desde entonces.

Las Cortes restablecieron el plan de quatro dexando
a eleccion del Gobierno las asignaturas y señalando el libro



Si el Gobierno no hubiera mudado las asignaturas,
 y las hubiese dejado como estaban en el plan de siete,
 en ese caso el ^{2o} P^ona explicaria o Anatomia o Fisiologia
 y seria Cat.^o de una de estas dos Cat.^{as} (la fenomenica como
 mas antiguo,) cuya renta son 166 ²/₃ fl en dho plan.

Mas el Gobierno vario las asignaturas mandando guar-
 dar enq^o a este el plan de quatro en el que la tercer Cat.^a
 es la de afectos y esta es la cat.^a q^o obtiene en propiedad el
 2o^o P^ona como tercer Cat.^o de Medicina; y q^o renta es la q^o
 corresponde a una Cat.^o la q^o tendria sino se hubieron
 mudado las asignaturas enq^o al orden: esto es 166 ²/₃ fl
 q^o renta a la Cat.^a ^{tercera} el plan de siete, porq^o esta
 es la q^o obtiene. y la Univ.^o ni puede ^{unir} agregar renta a
 una Cat.^a con otra, ni dar a ningun Cat.^o renta de
 Cat.^a superior a la q^o posee.

Examinando al 2o^o P^ona ^{166 ²/₃ fl} a la tercer Cat.^a ^{2o^o P^ona} al 2o^o
 U^ona se le corresponden los otros 166 ²/₃ fl a la quarta
 como quarta Cat.^a En cuya consecuencia no habien-
 do en dho plan mas Cat.^{as} de renta el 166 ²/₃ fl. Al 2o^o dexado
 solo le puede caer la de 433 ¹/₃ fl. y ni por los ordenes en la Cat.^a
 ni por la orden de las letras puede pretender mas renta. Si huiera
 sin ser usado las asignaturas como se ordenan en el plan de siete;
 en ese caso el 2o^o dexado obtendria la quinta Cat.^a (si en un antiguo
 q^o el 2o^o la quinta) esto es, explicaria fisiologia cuya renta son 137 ¹/₃ fl
 Era la nomenclacion ^{de} la ha barrido en total: la Cat.^a ^{de} ^{la} ^{2a} ^{de} ^{la} ^{2a}
 en el plan de siete y ahora es la tercera de modo q^o el 2o^o ^{de} ^{la} ^{2a} ^{de} ^{la} ^{2a}
 suya mudado las asign.^{as} explicaria la ^{de} ^{la} ^{2a} ^{de} ^{la} ^{2a} y ahora ^{de} ^{la} ^{2a} ^{de} ^{la} ^{2a}
 explica como no conla renta de ninguna a una Cat.^a en el plan de siete, ni aun
 conda a ella, sino con los 166 ²/₃ fl a la tercer Cat.^a del plan ^{de} ^{la} ^{2a} ^{de} ^{la} ^{2a}

Junta de 18 de Junio de 1821

Jos. Dn. Ochoa, Rector,
Dn. Barroja, Rodrigo,
y unagados

de le se avian
de los Dn. Ochoa
reducidos a 1/2
xviii del Plan
actual y

de
de
de

Sedesman
de
de

El Sr. D. Toribio Ant. Parfundo Catedr. co
de esta Univ. expone a la Junta encargada
de examinar los perjuicios sobre distribucion
de rentas vellamados p. varios Catedraticos;
y hallandose en caso prevenido en la Negl.
5.ª del Plan actual, q. manda, q. a los Catedra-
ticos q. quedaren sin renta p. haber publi-
cado se les pague del arca de gastos extraordini-
arios a razon de quatrocientos ducados, la
renta de un Catedr. debe p. haber distribuir-
sele en razon de esta cantidad, y no la de
veinta y cinco florines, p. es en asignacion
propia del Plan antiguo desaparece entre
varios en el nuevo.

Esta reclamacion es tanto mas
fundada, q. la Univ. en el Christo q. pro-
cedio a la reparacion del Tercio de Nativid.
acordó rebuiese este y los sucesivos arreglan-
dos en un todo al Plan de 1701; a cuyo
olvidado enteramente p. la Junta de ad-
ministracion en este y otros casos semejantes.

D. de A. L. M. A. L. Salamanca y Ju-
nio 8 de 1821
D. Toribio Parfundo



para por y Junta encargada de

2
Leide en Sumra regnario v. 18 18
Junio 1882

or
Janferding



Junio 18 de Junio
de 1821

Señor Don Juan Manuel
de Larrea Alonzo
400 ducados
de 1807, o 200 33
florines por el arre.
de 1810.

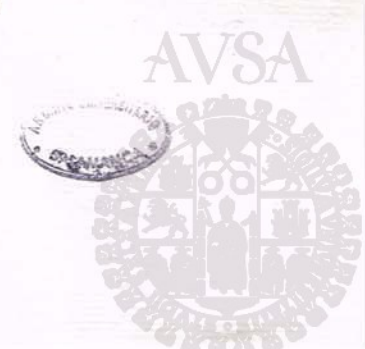
Santiago
de Chile

Vertical text on the left margin, possibly a date or reference number.

Real Cédula de la Junta de Agrarios sobre la Repartimiento

Don Juan Manuel de Larrea Alonzo del Excmo y Real
Universidad y Catedrático de Lógica y Metafísica de ella a 471.
con el deber respectivo expone; que se le ha fijado la cuenta de
su renta por 33 florines en todo el tiempo que ella
de Catedrático, en lo que se halla perjudicado mediante haberse
fijado en el presente curso por los mismos 33 florines, de
cundo haber sido por dos ducados p[er] año como se prohibe
en la regla quinta del plan actual que rige, la que expresa
"que el Catedrático que quedare sin renta últimamente se
va pagado de la Arca de gastos extraordinarios a razón de
dos ducados sin diferencia alguna; en cuya atención
Suplica a V. se sirvan determinar se le
integre si los perjuicios que ha sufrido en no haberse le
pagado o sea en cuenta por los expresados dos ducados según
lo prevenido en el mencionado Plan. Salvo lo que
Junio 6 oct 21. Larrea Alonzo

Signature of Larrea Alonzo



1821

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1.
Leido en Junta de agrarios el 18 de Junio
de 1821.

Dr. Honor, Sr. Bernardo.

[Handwritten signature or initials.]

